

ACUERDO PRESIDENCIAL N° 529-2006

El Presidente de la República de Nicaragua

En uso de las facultades que le confiere la Constitución Política

ACUERDA

Arto.1 Promulgar y publicar en La Gaceta, Diario Oficial los Decretos Legislativos Nos. 4844; 4845; 4846; 4847; 4848; 4849; 4850; 4851; 4852; 4853; 4854; 4855; 4856; 4857; 4858; 4859; 4860; 4861; 4862; 4863; 4864; 4865; 4866; 4867; 4868; 4869; 4870; 4871.

Arto.2 Al texto de los Decretos Legislativos referidos en el artículo anterior se les debe agregar la fórmula "**Por Tanto: Publíquese y Ejecútese**" con fecha ocho de noviembre de dos mil seis.

Arto.3 El presente Acuerdo surte sus efectos a partir de esta fecha. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, Casa Presidencial, el veintisiete de noviembre del año dos mil seis. **Enrique Bolaños Geyer**, Presidente de la República de Nicaragua.
